

POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncia de PREDIF Asturias está establecido para garantizar la aplicación efectiva de la normativa y de las pautas del Código de Conducta, transparencia y buenas prácticas. Este canal constituye también un medio para ayudar al personal, proveedores y otros terceros a comunicar, de forma anónima o confidencial, los incumplimientos que observen del Código de Conducta o de la legislación aplicable.

El Canal de Denuncias está exclusivamente dirigido a recoger denuncias sobre supuestas conductas irregulares en PREDIF PRINCIPADO DE ASTURIAS. El envío de una denuncia implica manifestar la supuesta ilegalidad de la acción denunciada llevada a cabo por la entidad.

El canal de denuncias de PREDIF PRINCIPADO DE ASTURIAS **NO** es para recoger denuncias sobre otras entidades, empresas, administraciones públicas, o cualquier otro tipo de organización, tengan o no relación con nuestra entidad. Las denuncias o quejas sobre otros, deben canalizarse a través de los canales que aquellos dispongan para la gestión de quejas o denuncias.

La presentación de una denuncia a través del Canal de denuncias implica la aceptación plena y sin reserva de política de privacidad y protección de datos de PREDIF PRINCIPADO DE ASTURIAS, siendo la entidad la responsable del tratamiento de los datos.

La información recogida o usada en la gestión de la denuncia, sólo será comunicada a terceros cuando sea indispensable para la investigación o la sanción de los hechos denunciados, cuando una ley así lo prevea o con el previo consentimiento de los afectados. No obstante, se guardará máxima confidencialidad y reserva acerca de la identidad del denunciante y de cualquier otro tipo de evidencia y/o documentos que se aporten a lo largo del proceso.

PROTOCOLO RESOLUCIÓN DENUNCIAS RECIBIDAS

Acceso: PREDIF PRINCIPADO DE ASTURIAS habilitará un formulario, visible en la página web, para la recepción de denuncias. El formulario está vinculado al correo de la Dirección Técnica: direcciontecnica@predif-asturias.es, y el de presidencia: edu_runner@hotmail.com

A este correo electrónico tendrán acceso exclusivamente la o las personas designadas por la Junta Directiva para la gestión de las denuncias, que se comprometen a tratar de manera confidencial la información recibida.

Las denuncias podrán ser recibidas a través del formulario WEB o directamente a cualquiera de ambos correos electrónicos.

Gestión de la información:

Se realizará un registro con las denuncias recibidas en el que figure el código asignado a la denuncia, la fecha de recepción, la información contenida y la fecha de respuesta, así como cualquier seguimiento posterior.

Análisis y resolución:

La Dirección Técnica y el presidente recibirán los correos electrónicos para la gestión de las denuncias, y envían aquellas solicitudes de información u otras cuestiones que no sean denuncias a las áreas implicadas.

En el caso de las denuncias:

La o las personas designadas por la Dirección Técnica y/o la Junta Directiva se encargarán de llevar a cabo la investigación sobre la denuncia recibida, para lo que podrán entrevistar a cuantas personas consideren de relevancia para tomar una decisión objetiva.

La información se pondrá exclusivamente en conocimiento de aquellas áreas cuya colaboración sea necesaria para las actuaciones de comprobación, evitando perjudicar el resultado de la investigación o el buen nombre de las personas a las que afectan. El resultado de las actuaciones de comprobación será comunicado a los servicios que hayan de aplicar las medidas de mitigación o corrección que correspondan, además de al denunciado y al denunciante, cuando proceda.

El trámite de investigación incluirá para facilitar la evaluación y resolución de la denuncia:

- Comunicación por escrito a la persona o personas vinculadas con el hecho denunciado de:
 - o Solicitud de aportación de documentos, archivos u otra información que se estime relevante.
 - o Y convocatoria de entrevista en el plazo de 10 días tras la notificación.

La resolución será siempre tomada con la máxima objetividad y si fuera necesario apoyándose en los servicios jurídicos necesarios que garanticen la legalidad de la resolución a adoptar, en un plazo máximo de 30 días, que pueden ser prorrogados mediante informe motivado a la Junta Directiva.

Una vez llevada a cabo la investigación, se realizará un breve informe con las conclusiones finales, que se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva y de la persona que realizó la denuncia.

Estos, tras su análisis, podrán imponer las medidas disciplinarias o sanciones adecuadas de acuerdo al XV Convenio Colectivo de atención a personas con discapacidad. En los casos que sean constitutivos de delito, se pondrá en conocimiento de las autoridades.

Fdo. Eduardo Llano Martínez

Presidente



